



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

**APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE  
BAQUEDANO N° 796 - ARICA.**

RESOLUCIÓN EX. N° 0443/10

ARICA, 17 AGO 2010

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; La Ley N° 20.407 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; La Resolución Exenta DAN N° 001 de fecha 04.01.2010 que autoriza presupuesto de apertura 2010 a la Defensoría Penal Pública Región de Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N°009 de fecha 12.01.2010 que Aprueba Centros de Costos y Presupuesto a la Defensoría Penal Pública Región de Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 1905 de fecha 25 de junio de 2010 que modifica presupuesto Defensoría Región de Arica y Parinacota; La resolución Ex. N°1190/2004 que aprueba contrato que indica; La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece trámites exentos de toma de razón; lo dispuesto en la resolución exenta N° 1997, del 02/07/2010, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales; la Resolución Exenta N° 50 de fecha 17 de Marzo de 2008, del Sr. Defensor Nacional, que designa al infrascrito Defensor Regional de la Región de Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de contar con un inmueble que albergue las dependencias de la Defensoría Local de Arica, mientras cuente la Defensoría Penal Pública con un inmueble propio y apto para dicho fin.

2.- El inminente vencimiento del contrato de arriendo vigente, aprobado mediante Resolución Ex. 1190/2007.

3.- El anexo modificadorio del contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior, celebrado entre las partes el pasado 17 de noviembre.

**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** el Anexo N°1 que modifica contrato de arrendamiento, de fecha 17.11.09 el cual se adjunta a la presente resolución.

**II.- DÉJESE** constancia, que la aprobación del Anexo indicado en el resuelto anterior, se entiende producir efectos desde la fecha de la suscripción de dicho documento, en los términos del artículo 52 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA DEFENSORA NACIONAL.**



**CLAUDIO GALVEZ GIORDANO**  
**DEFENSOR REGIONAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



**CGG/RPP/VR-TR/vga**

**Distribución:**

- Adm., Finanzas y RR.HH.
- Contabilidad.
- Oficina de partes.
- Archivo.

DEFENSORIA	JEFE.ORG.	UND.ORG.	TP.DOC.	AÑO	CORRELATIVO
DR15	D.R.	Adm. Y Finanzas AJR	RES. EX.	2010	

ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DPP

## ANEXO N° 1

### MODIFICACION CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 17 de Noviembre de 2009, comparecen don CLAUDIO GALVEZ GIORDANO, Defensor Penal Público Regional de Arica y Parinacota, C.I. 11.648.115-4, en representación según se acreditará de la Defensoría Penal Pública por una parte, y por la otra don MARKO GARDILCIC BALARIN, CI. 4.802.682-6 y doña DOMINA FRANULIC JANKOVIC, C.I. 6.719.407-1; arrendatario y arrendador, en el contrato de arrendamiento celebrado entre los comparecientes con fecha 17 de noviembre de 2004 sobre el inmueble ubicado en calle Baquedano N°796 - Arica, vienen en acordar las siguientes modificaciones al contrato ya individualizado:

**PRIMERO:** Sustitúyase la clausula quinto del mencionado contrato por la que sigue: "Las partes acuerdan y dejan constancia que el presente contrato comenzó a regir el día 15 de noviembre de 2004, y durará hasta el 30 de junio de 2010. No obstante lo anterior, el contrato se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos de treinta días corridos, salvo que la Defensoría Penal Pública manifestará su voluntad de ponerle termino, con a lo menos sesenta días de anticipación al respectivo periodo, comunicación que deberá efectuar a la arrendadora mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato. La arrendadora solo podrá ejercer éste último derecho a partir de un eventual segundo periodo de prorroga"

**SEGUNDO:** En todo lo restante, manténgase intacto el contrato de arrendamiento objeto de la presente modificación.

**TERCERO:** La personería de don Claudio Galvez Giordano, para actuar en nombre y representación de la Defensoría Penal Publica, emana de la Resolución Exenta N° 1594 del 02 de julio 2008, que delega facultades en el Director Administrativo Nacional, en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y en los Defensores Regionales y de la Resolución N° 50 de fecha 17 de marzo de 2008, del Sr. Defensor Nacional, que le designa Defensor Regional de la Región de Arica y Parinacota.

  
**Marko Gardilcic Balarin**  
ARRENDADOR

  
**Claudio Galvez Giordano**  
Defensor Regional de Arica y  
Parinacota  
POR EL ARRENDATARIO

  
**Domina Franulic Jankovic**  
ARRENDADOR

AUTORIZACION NOTARIAL A LA VUELTA

## AUTORIZACION NOTARIAL

CON ESTA FECHA AUTORIZO SOLAMENTE LAS FIRMAS DE LA VUELTA DE DON MARKO GARDILCIC BALARIN, C.I. N° 4.802.682-6 NACIONAL Y DE DOÑA DOMINA FRANULIC JANKOVIC C.I. 6.719.407-1 NACIONAL.- DRS. \$6.000.- (3).-  
SANTIAGO, LAS CONDES A 03 DE DICIEMBRE DEL 2009.-

